

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo la señora Luz Elena de los Ríos, para que le sea concedida la nacionalidad dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a la señora Luz Elena de los Ríos, de nacionalidad colombiana.

Artículo 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintitún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3024 que concede naturalización dominicana a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3024

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en el presente decreto para que les sea concedida la nacionalidad dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a las siguientes personas:

- a) Al señor Yuen-Vung King (a) George, de nacionalidad china.
- b) A los esposos Ru-Jo Ann y Chan-Po Yeung de Ann, ambos de nacionalidad británica, conjuntamente con sus hijos menores de edad Yu-Lung, Mai-Lai y Yu-Li Ann Yeung.
- c) A la señorita Ching-Chun Ma (a) Emily, de nacionalidad británica.
- d) A los esposos Ching-Chung Ma (a) Robert y Chor Kuen Hui de Ma, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Kwai-Mun (a) Jacqueline y Kwai-Yee Ma Hui.
- e) A los esposos Yu-Kei Ann (a) James y Kim-Ling Choy de Ann (a) Camorie, ambos de nacionalidad británica, conjuntamente con sus hijos menores de edad Yee-Li (a) Elaine, Yu-Hung y Yu-Chiu Ann Choy.
- f) Al señor Chi-Shing Chan, de nacionalidad británica.
- g) Al señor Pak Hing Kam, de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Ka-Hui, Kar-Kee, Yeuk-Sze y Yeuk-Ting Kam Chan (a) Angela.
- h) Al señor Kwok-Kei Yeung (a) Roy, de nacionalidad británica.
- i) A los esposos Ching Tsun Ma (a) Alexander y Yuen-Cheung King de Ma (a) Lydia, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Kwai-Ching (a) Jennifer, Kwai-Kit (a) Brian y Kwai-Shing Ma King (a) Calvin.
- j) A los esposos Chi Wing Yeung (a) Michael y Wing Ping Cheng de Yeung (a) Caroline, ambos de nacionalidad británica, conjuntamente con sus hijos menores de edad Ellen See-Ming, Flora See-Lam e Iris See-Lok Yeung Cheng.
- k) Al señor Man-Cheuk Siu, de nacionalidad británica.
- l) A los esposos Tsun-Man Yeung (a) Eric y Anna Ann de Yeung (a) Ann, ambos de nacionalidad británica, conjuntamente con su hijo menor de edad Derek Emory Ting-Lap Yeung Ann.
- m) Al señor Wai-Leung Yeung (a) Gavin, de nacionalidad británica.
- n) A la señora Wai-Yee Yeung (a) Vivian, de nacionalidad británica.

Artículo 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de

Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^O de la Independencia y 122^O de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3025 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna pensiones del Estado de varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3025

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Porfirio Petronio Mir González, con una pensión del Estado de cuatrocientos sesentidós pesos con veintiún centavos (RD\$462.21) mensuales;

2) Nilsa de los Santos Fermín, con una pensión del Estado de ciento sesentitrés pesos con once centavos (RD\$163.11) mensuales;

3) Efraín Alvarez, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

4) Ana Florencia Marte Vda. Castro, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;